

R.D. N° 42-4/2024.-

Montevideo, 18 de diciembre de 2024.-

**COMODATO CON EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Padrón N° 127.128 de Montevideo.-**

GCIA.GRAL./7513

VISTO: el planteamiento del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) de suscribir un contrato de comodato por parte del inmueble propiedad del Banco de Previsión Social (BPS), empadronado con el N° 127.128, de la localidad de Montevideo, departamento de Montevideo;

RESULTANDO: que el BPS es propietario del inmueble ubicado en la localidad de Montevideo, departamento de Montevideo, empadronado con el N° 127.128, con frente a la calle Japón N° 1715, entre las calles Grecia y Chile;

CONSIDERANDO: I) que el sector Arquitectura no tiene objeciones a la mencionada solicitud;

II) que el BPS se reservará el derecho a ingresar al Subsuelo del local a través del área cedida, para realizar el mantenimiento de los tanques de agua, de la columna montante de eléctrica que se encuentra en el centro del área a ceder, y de las Medidas de Protección Contra Incendios instaladas en dicho subsuelo;

III) que el MIDES tomará a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización de la parte del bien cedido en comodato;

IV) que el MIDES se obligará a efectuar la correspondiente actuación ante la Dirección Nacional de Bomberos, en caso de que las eventuales obras que se realicen modifiquen las condiciones declaradas ante dicho Organismo, de manera de mantener vigente la habilitación del edificio;

V) que de acuerdo a lo establecido en los criterios para distribuir los gastos, el MIDES se hará cargo del pago de los tributos que le correspondan y que la ley pone de su cargo, así como de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien y en la proporción a los metros cuadrados ocupados y cedidos en comodato;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) **DAR EN COMODATO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARTE DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N° 127.128 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, CON**

R.D. N° 42-4/2024.-

FRENTE A LA CALLE JAPÓN N° 1715, ENTRE LAS CALLES GRECIA Y CHILE, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO Y CROQUIS QUE SE CONSIDERAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

- 2°) OTORGAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES RESCINDIRLO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS A LA OTRA PARTE.-
- 3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL COMODATO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ad/gp

COMODATO

En la ciudad de Montevideo, el de del año dos mil veinticuatro, entre: **POR UNA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante el BPS) representado en este acto por, con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, (en adelante MIDES), representado en este acto por, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERO. Antecedentes.** I) El BPS es propietario del inmueble ubicado en la localidad de Montevideo, departamento de Montevideo, empadronado con el número 127.128, con frente a la calle Japón N° 1715, entre las calles Grecia y Chile. II) El inmueble referido es compartido actualmente por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y BPS. III) Por nota de fecha 16 de agosto de 2024, agregada a fs. 1 del expediente 2024-28-1-101409, MIDES manifestó su interés por la cesión en comodato de un espacio en el edificio relacionado. IV) El Sector Arquitectura informó que el espacio que estaría disponible sería un área en el Subsuelo del edificio, y elaboró un plano de dicha planta para delimitar la misma.

SEGUNDO: Objeto. El BPS en su calidad de propietario, da en comodato al MIDES, quien en tal concepto recibe, un área de 230 m² ubicada en la Planta Subsuelo del inmueble descrito en la cláusula anterior, de acuerdo a lo señalado en el plano que se suscribe simultáneamente con el presente y forma parte del mismo.

TERCERO. Plazo. El plazo de este comodato es de cinco (5) años contados a partir hoy, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo antes del cumplimiento del plazo, con un preaviso de sesenta (60) días a la otra parte.

CUARTO. Destino. La parte del inmueble entregado en comodato será destinada exclusivamente para la instalación de un espacio de trabajo para los equipos de los diferentes programas del MIDES (PAF, INJU AVANZA, ACCION FAMILIAR, ENLACE EDUCATIVO, DINTAD, y demás equipos con inserción

territorial), un espacio para entrevistas en privacidad y otro para descanso intermedio de los funcionarios.

QUINTO. Conservación del bien. El comodatario toma el bien objeto del presente en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentra, que a través de sus representantes declara conocer y aceptar, obligándose a devolverlo en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo.

SEXTO: BPS se reserva el derecho a ingresar al Subsuelo del local a través del área cedida, para acceder a los tanques de agua, a la columna montante de eléctrica que se encuentra en el centro del área a ceder, y a las Medidas de Protección Contra Incendios instaladas en dicho subsuelo para realizar su mantenimiento.

SEPTIMO: Obligaciones exclusivas del Comodatario. a) deberá cuidar de la parte del bien cedido en comodato como un buen padre de familia. b) se hará cargo del pago de todos los tributos que le correspondan, creados o a crearse, y que la ley ponga a su cargo, así como de los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua y luz, que existieran o se instalen en el futuro, y en la proporción a los metros cuadrados ocupados y cedidos en comodato. En relación con los servicios telefónicos, cada organismo tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan. c) No cambiar el destino establecido sin autorización expresa y por escrito de la parte comodante; d) No ceder el presente contrato a terceros sin autorización expresa y por escrito de BPS; e) Cumplir con las diversas disposiciones de la normativa vigente y de los diferentes organismos públicos inherentes al destino contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad todos los daños que se pudieran ocasionar a BPS y/o a terceras personas por su incumplimiento; f) se hará cargo de todos los gastos de reformas y equipamiento que requiera su traslado a la parte del inmueble dado en comodato.

SEPTIMO. Modificaciones en el bien. La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor

utilización de la parte del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquéllas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas, si así lo desea el MIDES.

OCTAVO: De las obras. Queda expresamente estipulado que el BPS, podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario.

NOVENO: Obligaciones por las obras realizadas. La parte comodataria se obliga a: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social en caso de realizarse obras en el inmueble dado en comodato; b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente; c) efectuar la correspondiente actuación ante la Dirección Nacional de Bomberos, en caso de que las eventuales obras que se realicen modifiquen las condiciones declaradas ante dicho Organismo, de manera de mantener vigente la Habilitación del edificio.

DÉCIMO: Daños. Si se produjeran daños en el local, la reparación de los mismos será de cargo de la parte responsable. Si no se conociera el responsable de los daños, la reparación será en proporción a los metros utilizados por cada parte. **DÉCIMO PRIMERO: Consumos agua-luz.** En el caso de que durante la vigencia del contrato se puedan individualizar los consumos de agua y luz existentes en el inmueble la parte comodataria se

obliga ponerlos a su nombre, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos de BPS.

DÉCIMO SEGUNDO: Disposiciones generales. En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (art. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables.

DÉCIMO TERCERO: Domicilios especiales. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO: Notificaciones. Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo.

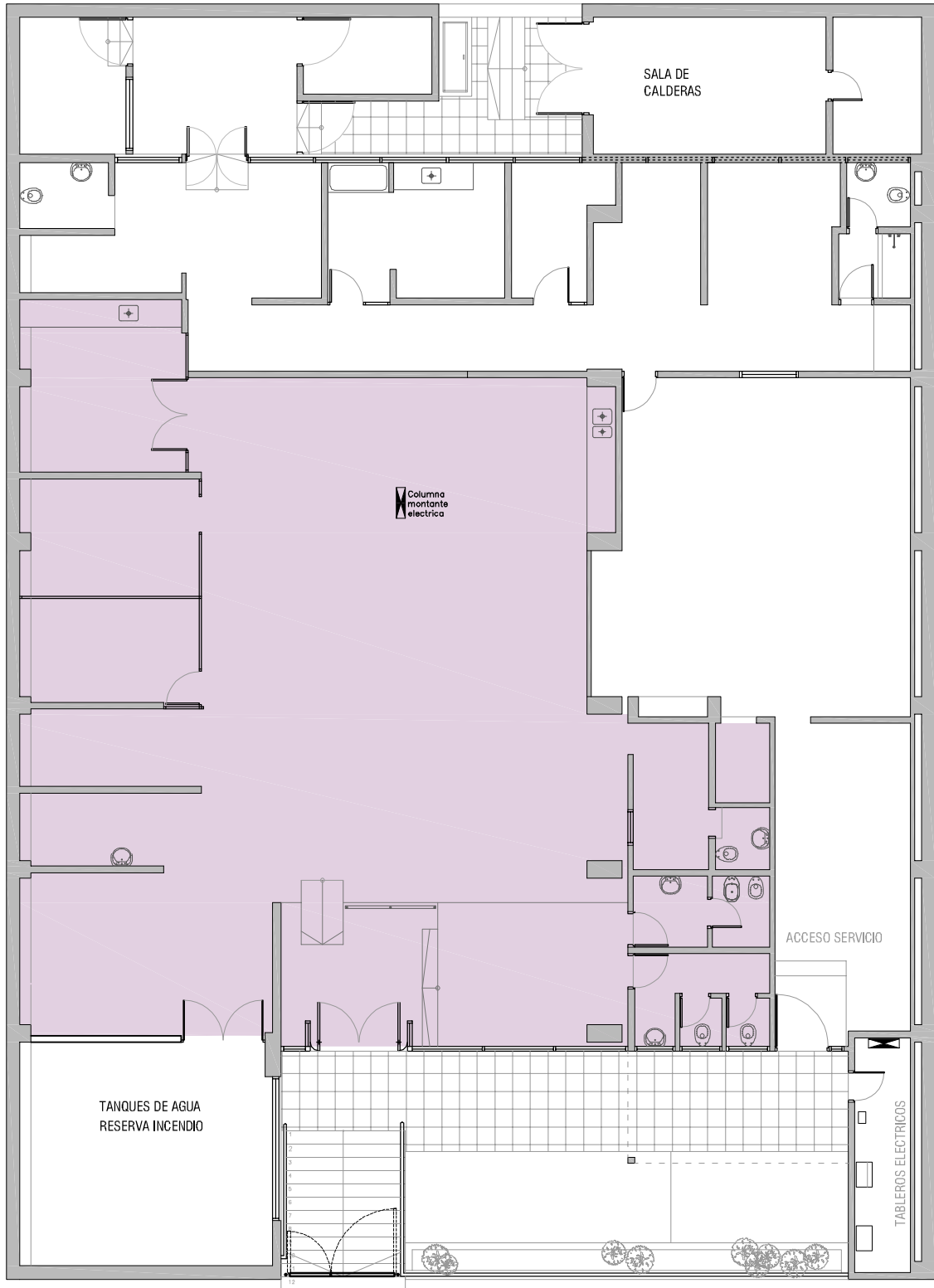
DÉCIMO QUINTO: Mora. Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Resolución. Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social R.D.de fechaen expediente número y del Ministerio de Desarrollo Social de fecha, las cuales se consideran parte integrante del presente.

De conformidad y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.

ISO A3 (297 x 420 mm)

Nota importante: todas las medidas se rectificarán en obra.



 AREA A CEDER AL MIDES: 230m²

LÁMINA 01	OBRA CMI N°1 SUCURSAL CERRO	UBICACIÓN LOCALIDAD JAPÓN N°1713 MONTEVIDEO	PLANO ALBAÑILERÍA PLANTA SUBSUELO	ARQUITECTO AY. de ARQUITECTO CESAR REISCH ESCALA 1:100	FECHA 2024	 SECTOR ARQUITECTURA <small>Proyecto y Dirección de Obras</small>	
---------------------	-----------------------------------	--	---	---	---------------	--	---